

FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
AV JULIAN CLAVERIA, 11 OVIEDO
33006 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040016000057449

Referencia AUTO/2023/4211
Procedimiento Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas
Asunto 14º RALLY ASTURIAS HISTÓRICO (11 a 13 de mayo de 2023)
Interesado ESCUDERÍA PRAVIA AUTOCOMPETICIÓN
Unidad Responsable Servicio de Interior
Referencia Externa

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Con fecha 03 de mayo de 2023, el Director General de Seguridad y Estrategia Digital (por Delegación según Resolución de 30 de julio de 2020, BOPA 18.VIII.20) ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la solicitud presentada por **Federación de Automovilismo del Principado de Asturias** en representación del **ESCUDERÍA PRAVIA AUTOCOMPETICIÓN** resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2023, la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en representación de la **ESCUDERÍA PRAVIA AUTOCOMPETICIÓN** presentó solicitud para la celebración del **14º RALLY ASTURIAS HISTÓRICO**, prevista para los días **11 a 13 de mayo de 2023**.

Segundo. Comprobado que la prueba transcurre por los Concejos de Candamo, Muros del Nalón, Pravia, Salas y Soto del Barco, por el Servicio de Interior se comunicó su celebración a los mencionados Ayuntamientos, sin que ninguno manifestase su disconformidad.

Tercero. Solicitados informes a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias del Principado de Asturias, fueron emitidos con resultado favorable, si bien imponiendo determinadas instrucciones que figuran en los Anexos de esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta materia se encuentra regulada en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en

SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612416002666612502		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

los Anexos II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, norma ésta última que otorga la competencia para expedir la autorización para celebrar pruebas deportivas a la comunidad autónoma correspondiente cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

Segundo. El artículo 18 b) de la precitada Ley 8/2002 atribuye a la Administración del Principado de Asturias la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya celebración afecte a más de un término municipal, así como de las pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo sobrepase los términos de un concejo; correspondiendo la competencia a la Consejería de Presidencia, de conformidad con Decreto 6/2020, de 23 de junio, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 35/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Tercero. El organizador ha acreditado el aseguramiento de los riesgos derivados de la actividad y el resto de extremos exigidos en el artículo 19 de la mencionada Ley 8/2002.

Vistos los informes emitidos y la normativa de general aplicación, por la presente




RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR a Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en representación de la **ESCUADERÍA PRAVIA AUTOCOMPETICIÓN**, para la celebración del **14º RALLY ASTURIAS HISTÓRICO**, los días **11 a 13 de mayo de 2023**; siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas de seguridad que se indican en los Anexos que se adjunta, sin perjuicio de cualquier otra autorización que los organizadores hayan de obtener.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. ”

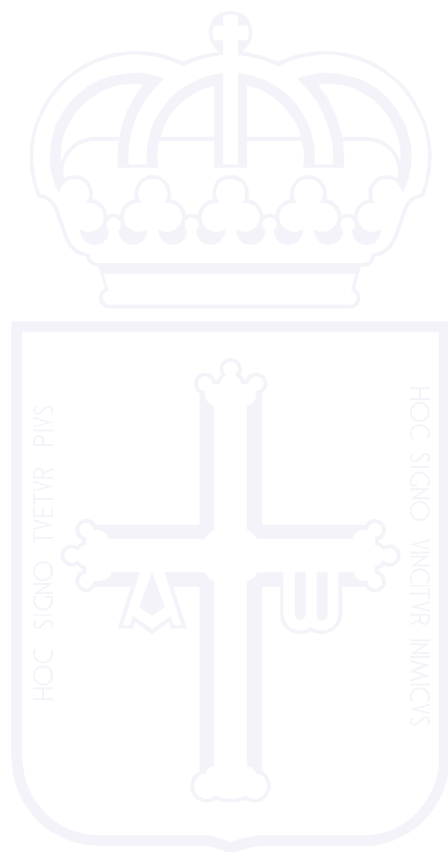
Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que para acceder a los distintos Anexos solamente tiene que, en el documento original y dentro de la tabla que sigue, clicar en cada serie numérica con formato de enlace de internet para poder acceder al Anexo citado. No necesita ningún tipo de clave ni contraseña.

SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612416002666612502		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

Anexos: 1

CSV	Descripción
14616606154267010461	INFORME DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612416002666612502		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS